

«Fallamos: Que sin hacer expresa condena en costas, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por "La Martiniquaise, S. A." contra el acuerdo del Jefe del Registro de la Propiedad Industrial de tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, denegatorio de la concesión de la marca "Label 5" y contra el de diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, y debemos declarar y declaramos que ambos acuerdos son ajustados a derecho.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11256 *ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 723/74, promovido por «Bioter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de agosto de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 723/74, interpuesto por «Bioter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de agosto de 1966, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número setecientos veintitrés/setenta y cuatro, interpuesto por la representación de la mercantil "Bioter, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de agosto de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos que el mencionado acuerdo es conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11257 *ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 664/74, promovido por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 664/74, interpuesto por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de "Laboratorios Ferrer, S. L.", contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que concedió la marca internacional número trescientos setenta y cinco mil siete, y contra la denegación tácita del recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11258 *ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 615/75, promovido por «Zyma, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 7 de febrero de 1974 y 4 de julio de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 615/75, interpuesto por «Zyma, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 7 de febrero de 1974 y 4 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de "Zyma, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por los que se denegó la marca internacional número trescientos ochenta y siete mil seiscientos veintiocho, "Catergen", debemos declarar y declaramos nullos los referidos acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, declarando en su lugar que procede la concesión de la referida marca internacional "Catergen"; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11259 *ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 555/74, promovido por «Fósforos del Pirineo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 555/74, interpuesto por «Fósforos del Pirineo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número quinientos cincuenta y cinco/setenta y cuatro promovido por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Fósforos del Pirineo, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y uno por la que resolviendo recurso de reposición denegó la inscripción en el citado Registro del modelo de utilidad número ciento cuarenta mil novecientos noventa y tres, bajo la denominación de "Cartera Perfeccionada para cerillas" y en su virtud declaramos su validez y eficacia por estar ajustada a derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».